

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 5 1** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REITERAN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, CORREGIMIENTO DE GALLEGO
SABANALARGA - ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro Materno Infantil E.S.E. CEMINSA en el corregimiento de Gallego, Sabanalarga - Atlántico. Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionario de la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 1042 del 7 de Noviembre del 2012.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: *El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de que presta los servicios de consulta externa, promoción y prevención.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm. Jornada continúa.

CUMPLIMIENTO

Auto 001269 del 21 diciembre de 2011 notificado por edicto N° 320 de 22 de mayo 2012.	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se inicia una investigación al Centro Materno Infantil ESE Ceminsa corregimiento de Gallego.</i> <i>Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra del Centro Materno Infantil ese Ceminsa, corregimiento de Gallego municipio de Sabanalarga, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental relacionada con el Auto N° 0320 de abril 22 de 2009 y Notificado el 8 de Junio de 2009.</i>	<i>Si cumplió, según radicado N° 000494 del 20 de Enero 2012 y lo observado en la visita el día 11 de Octubre de 2012 con respecto a la señalización de la ruta interna, desactivación de los residuos cortopunzante actualmente no esta generando esta clase de residuo, adecuaciones al área de almacenamiento</i>

OBSERVACIONES.

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N° • 0 0 0 2 5 1

DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REITERAN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, CORREGIMIENTO DE GALLEGO
SABANALARGA - ATLANTICO**

✓ Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por Ceminsa sede administrativa para posteriormente ser entregado a la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de un día a la semana.

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de la Gallego, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo gestión ambiental y sanitaria información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos biosanitarios generados son desactivación con peróxido de hidrogeno.

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica previa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N° • 0 0 0 2 5 1 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REITERAN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, CORREGIMIENTO DE GALLEGO
SABANALARGA - ATLANTICO**

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento Gallego, no ha enviado a la CRA, el estudio físico – químico de sus aguas residuales, que son vertidas a poza séptica, las cuales fueron requeridas mediante Auto N° 00320 del 22 de abril 2009 Notificado el 8 de junio de 2009

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

El Centro Materno Infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, aporro los recibos de la empresa Transportamos AL donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP.

El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Centro Materno infantil Ceminsa corregimiento de Gallego, no cuenta con permiso de vertimientos. Sin embargo no ha presentado las caracterizaciones de las aguas residuales requeridas en el Auto 00320 del 22 de abril 2009 Notificado el 8 de junio de 2009.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el Acueducto Comunitario*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 000251

DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REITERAN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, CORREGIMIENTO DE GALLEGO
SABANALARGA - ATLANTICO**

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Centro Materno Infantil Ceminsa sede Administrativa de Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicada en la Calle 28 No. 22-45 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos*

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil, E.S.E CEMINSA, Corregimiento de Gallego, Sabanalarga, Atlántico, identificado con el Nit. 802.010.241-0, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

a. Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos Al S.A ESP donde demuestra la cantidad generada.

b. deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 5 1** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE REITERAN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, CORREGIMIENTO DE GALLEGO
SABANALARGA - ATLANTICO**

conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los **18 MAR. 2013**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por: Jean Teran
Revisado: Odair Mejía Profesional universitario)